

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Certificado N° 54 de fecha 27.08.2009 del Secretario Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 27.08.2009, el Honorable Consejo aprobó el "**Reglamento Asistencial de Desarrollo Comunitario**".

**VISTOS**

:  
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** en su totalidad el **Reglamento Asistencial de la Dirección de Desarrollo Comunitario**, el cual consiste en lo siguiente:.

El Programa Asistencial, que administra la Dirección de Desarrollo Comunitario, consiste en proporcionar recursos económicos a la población más vulnerable que en algún momento requiere de ayuda para resolver distintas situaciones de su vida diaria.

La realidad económica de la comuna, con trabajo temporal agrícola, y alta cesantía en los meses de invierno, obliga al Departamento de Desarrollo Comunitario a disponer de ayuda de alimentos, materiales de construcción, despacho de recetas y aportes para exámenes de salud de un alto costo especialmente en afecciones catastróficas.

**AREA SALUD**

- Recetas médicas de alto costo y que no se encuentran en el stock de Centro de Salud Familiar de la comuna.

-Exámenes especializados y exámenes de laboratorio para diagnosticar diversas enfermedades que presentan los paciente y que requieren de tratamientos, rápidos, oportunos y adecuados.

- Pasajes para trasladarse a diversos centros hospitalarios públicos y/o privados ya sea porque los pacientes deben realizarse controles médicos, tratamientos, terapias entre otros.

- Tambien en casos previamente evaluados si el paciente se encuentre hospitalizados para que familiar directo pueda visitarlo si no cuenta con los recursos, ayuda que será entregada de acuerdo al tratamiento e indicacion medica

- *Hospitalización: Aportes para ayudar a costear parte del monto de una internación.*

- *Prótesis: Aporte para financiar adquisición de aparatos ortopédicos y prótesis.*

## **AREA DE ALIMENTACION**

- Alimentos para aquella familias que lo soliciten y se encuentren en que alguno de las siguientes situaciones.

Algún integrante de la familia se encuentra cesante.

Existan menores de edad en el grupo familiar y presentan un estado de vulnerabilidad equivalente al segundo quintil de pobreza establecido por el Mideplan. Puntaje hasta 11.734.

- Alimentos especiales y pañales para menores de edad, derivados del Programa Chile Crece Contigo,

- Pañales para pacientes que se encuentren postrados producto de alguna enfermedad de larga duración.

## **- AREA VIVIENDA:**

Entrega de materiales de construcción maderas, techo, mediaguas, previa evaluación en terreno.

Colchonetas y frazadas. Según evaluación de los casos y básicamente para cubrir emergencias.

## **Procedimiento para la entrega de una ayuda social:**

### **1.- Recetas medicas**

Las personas que solicitaren el financiamiento de una receta médica emitida por el Consultorio deberán ser evaluadas por Asistente Social de dicho Centro Asistencial. Para acceder a la adquisición de los medicamentos el paciente que lo solicite deberá pertenecer a los dos quintiles mas vulnerables de la población según el Mideplan por lo que el puntaje no podrá exceder de 11.734 puntos. Si pertenece al primer quintil hasta 8.500 puntos se costeara el total del medicamento sin perjuicio que el paciente pueda realizar un aporte, aun cuando este se mínimo. En el caso de encontrarse en el segundo quintil (de 8.501 a 11.734) el solicitante deberá necesariamente hacer un aporte de acuerdo a sus ingresos. El paciente que perteneciera al tercer quintil. (de 11.735 a 13.484 puntos) deberá hacer un aporte del 50% del valor de la receta.

### **2.- Exámenes.**

Las personas que soliciten se les ayude a costear un examen medico, cuya orden se emitida por el Cesfam, será evaluado por Asistente Social de dicho centro Asistencial para verificar su **urgencia** y **la situación de vulnerabilidad del paciente**. Si este perteneciera al primer y segundo quintil mas vulnerable de la población se enviara a realizar dicho examen al centro medico que se encuentra en convenio con el Municipio. Los pacientes que pertenezcan al primer quintil, es decir, hasta 8.500 puntos quedaran eximidos de cancelar por la prestación, sin perjuicio de que algunos pacientes puedan hacer un aporte voluntario para ayudar a costear el examen. Los pacientes que pertenezcan al segundo quintil (de 8.501 a 11.735 puntos) deberán hacer un aporte para ayudar a costear el examen según sus ingresos. Al pertenecer al tercer quintil deberá aportar el 50% del valor del examen.

### **3.-Pasajes:**

Las personas que soliciten ayuda en pasaje, para trasladarse algún centro hospitalario regional o de otro lugar del país, será evaluado por Asistente Social del Cesfam, para verificar urgencia y situación de vulnerabilidad del paciente. En casos calificados y cuando se requiera que el paciente sea acompañado por recomendación médica, este también será cubierto y deberá venir especificado en el certificado que emitirá el Centro Médico que atendió al paciente, Con ello se respaldará la devolución de pasajes. también serán atendidos casos en que debido a hospitalización de un paciente, algún familiar deba concurrir al centro Asistencial por prescripción médica. Al calificarse en los dos primeros quintiles, es decir, hasta los 11.734 puntos se les reembolsará los montos solicitados, con un tope de \$20.000.- mensuales.

### **4.-Hospitalización:**

Esta ayuda será evaluada por Asistente Social de Cesfam, y/o Asistente Social Municipal, la evaluación se realizará en base a su Sistema Previsional, hospitalización en Centros de Salud Pública. Y si pertenece a los dos primeros quintiles de vulnerabilidad se procederá a realizar un aporte que no sobrepasará los \$50.000.-Ayuda que será gestionada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, con todos los antecedentes antes señalados. Y de ser autorizados el aporte será emitido a nombre de la Institución que realizó la prestación.

### **5.- Prótesis y otras ayudas técnicas:**

Serán evaluadas por Asistente Social encargada del Programa de la Discapacidad y según los aportes conseguidos en otras reparticiones públicas y de acuerdo a urgencia médica de la situación se procederá a realizar aporte económico.

Cualquier situación médica que no se encuentre estipulada en el presente reglamento será evaluada por Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aplicándose los parámetros de vulnerabilidad establecidos por Mideplan y las condiciones de urgencias que el caso amerite, para proceder a otorgar una ayuda económica. Lo que a su vez deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestaria del Programa Asistencial.

### **6.- Entrega de alimentos:**

Las familias que soliciten alimentos, serán evaluadas por Asistentes Sociales de la Dideco, para otorgar dicha ayuda. Deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones.

- Jefe de hogar u pareja cesantes sin trabajo, que acrediten dicha situación de alguna forma.
- Con más de un menor integrante del grupo familiar y que no estén siendo beneficiados con Becas Alimenticias por Junaeb.
- Que pertenezcan a los dos primeros quintiles de vulnerabilidad (11.734)
- Que no hayan recibido alimentos dos veces en el mismo mes.

Casos especiales: Se beneficiara con alimentos y alimentación especial (leche y productos recetados por profesionales de la salud) a menores y familias que pertenezcan al Programa Chile Crece Contigo. Programa Chile Solidario, cuyos puntajes de la Ficha de Protección Social no sobrepasa el Primer quintil de vulnerabilidad.

En caso de extrema pobreza pañales para niños derivados del Programa Chile Crece Contigo siempre que la familia sea del 1º quintil y el niños no tenga más allá de 2 años.

### **7.- ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION:**

Las familias que solicitaren materiales de construcción serán evaluadas por Asistentes Sociales de la Dideco, para otorgar dicha ayuda. Quien visitara el domicilio para determinar la precariedad habitacional y la urgencia de la ayuda.

Se priorizara de acuerdo a la vulnerabilidad y si la familia hay menores y adultos mayores. Y si pertenecen a los programas Chile Solidario y Chile Crece Contigo.

Distinto tratamiento y criterios se usara cuando se trata de situaciones de emergencia.

### **8.- APORTES FUNERARIOS:**

El aporte funerario procederá en aquellos casos en que el grupo familiar al que pertenecía la persona fallecida sea de escasos recursos, (se aplicara los parámetros citados en los beneficios anteriores) y no cuenten con dinero suficiente para su sepultura. El aporte será tramitado y entregado a nombre de la Parroquia o Cementerio donde se hará dicha sepultura y este no superara los \$ 50.000.-

### **9.- OTROS**

Se establece que en caso que alguna persona solicitase una ayuda que no se estableció en los puntos anteriores, se estudiará la factibilidad de entregar el aporte solicitado previa evaluación social y acreditación de puntaje en Ficha de Protección Social, además de contar con disponibilidad presupuestaria. Por ejemplo nylon en caso de lluvias y precaria condición de vivienda, reembolso de dinero para tramitar cédula

de identidad en caso de incendio, útiles de aseo en caso de hospitalización.

**ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

ASV/MAVS/PCS

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2) ✓

Dir. de Adm. y Finanzas (1)

Dir. de Des. Comunitario (1)

Dpto. de Salud Municipal (1)

Archivo.-